

# INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DE CLÍNICA RINCÓN SPORT, S.L.U.

## SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN

El presente informe (el "**Informe**") ha sido elaborado por los Administradores Solidarios de CLÍNICA RINCÓN SPORT, S.L.U. (la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**") al objeto de explicar y justificar de forma detallada el proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") por absorción de la Sociedad y CLÍNICAS RINCÓN TELRADS, S.L.U. (las "**Sociedades Absorbidas**") por VITHAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L. (la "**Sociedad Absorbente**"), suscrito en la presente fecha.

### 1. Explicación y justificación jurídica y económica del Proyecto de Fusión

En concordancia con lo establecido en el Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente. Con la fusión, se producirá la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, con el traspaso en bloque del patrimonio social de estas sociedades a favor de la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

A la absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales por cuanto la composición del capital social de dichas sociedades es la siguiente:

#### Sociedad Absorbente:

La Sociedad Absorbente tiene un capital social de 5.095.800 Euros dividido en 8.493 participaciones sociales, con un valor nominal de 600 Euros cada una y numeradas de la 1 a la 8.493, ambas inclusive, estando participada por los socios y en las proporciones que se detallan en el **Anexo I**.

#### Sociedades Absorbidas:

Las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por Xanit HealthCare Management, S.L.U.

Por ello, es necesario que el Proyecto de Fusión contenga información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas así como las fechas de las cuentas anuales de las sociedades intervinientes en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en las que se realizará la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Siendo que ninguna de las sociedades que intervienen en la fusión es una sociedad anónima o comanditaria por acciones, no es exigible que el Proyecto de Fusión se someta al informe de uno o

varios expertos independientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja expresa constancia de que ninguna de las sociedades intervinientes se halla en situación de liquidación.

Se deja también expresa constancia de que a la fusión proyectada no le resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por cuanto ninguna de las sociedades intervinientes contrajo deudas en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la presente fecha para adquirir el control de otra sociedad interviniente o para adquirir activos de la misma esenciales para su normal explotación o que sean de importancia por su valor patrimonial.

Finalmente, se pone de manifiesto que las Sociedades Absorbidas no disponen de página web corporativa en el sentido del artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital. Por su parte, la Sociedad Absorbente sí dispone de página web corporativa en el sentido del mencionado precepto.

Desde el punto de vista económico, se considera conveniente proponer la fusión a la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente y al socio único de las Sociedades Absorbidas, para racionalizar el desempeño de las actividades de las sociedades intervinientes, optimizando los recursos precisos para su gestión, simplificando su estructura societaria para facilitar la organización y reducir costes a través de una asignación más eficiente y un aprovechamiento más eficaz de los recursos de las empresas, así como simplificar y coordinar mejor la planificación y la toma de decisiones, eliminar ineficiencias de administración y facilitar la percepción externa del grupo empresarial.

## **2. Tipo de canje y dificultades de valoración**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el tipo de canje de las participaciones sociales de las sociedades intervinientes se ha establecido sobre la base real de su patrimonio.

- VITHAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L.

A efectos de determinación del tipo de canje, el valor real de la Sociedad Absorbente es de 105.185.087 €, por lo tanto, el valor real de cada una de las participaciones de dicha sociedad es de 12.384,915459 €, tras el oportuno redondeo.

- CLÍNICA RINCÓN SPORT, S.L.U. ("CRS")

A efectos de determinación del tipo de canje, el valor real de esta Sociedad Absorbida es de 1.937.337 €, por lo tanto, siendo que su capital social está dividido por 6.000 participaciones sociales, el valor real de cada una de las participaciones de dicha sociedad es de 322,8895 €.

En consecuencia, el tipo de canje entre las participaciones de la Sociedad Absorbente y las participaciones de CRS será de 0,0260711912866034 participaciones sociales de la Sociedad Absorbente por cada 1 participación social de CRS.

De conformidad con las valoraciones reales de la Sociedad Absorbente y CRS y el tipo de canje anteriormente mencionado y a los efectos de lo previsto en el artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se pone de manifiesto que, como consecuencia de la absorción de CRS por parte de la Sociedad Absorbente, el capital social de la Sociedad Absorbente, que estaría fijado en 5.095.800 €, dividido y representado por 8.493 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, con un valor nominal de 600 € cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 8.493, ambas inclusive, totalmente asumidas y desembolsadas, se aumentará en la cuantía de 93.600 €, mediante la creación de 156 nuevas participaciones sociales, numeradas de la 8.494 a la 8.649, ambas inclusive, quedando fijado, en consecuencia, en la suma de 5.189.400 €. Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente se crearán con una prima de asunción por fusión que, en junto, ascenderá al importe de 1.838.446,81 €, a razón de 11.784,91544871795 € por participación social.

Dichas participaciones sociales serán adjudicadas al socio único de CRS, esto es, Xanit Health Care Management, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Camino Gilabert, s/n, 29630, Benalmádena, Málaga, titular del NIF B-85.232.361 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5.339, Folio 202, Hoja MA-107.361, se le atribuirán las 156 participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, numeradas de la 8.494 a la 8.649, ambas inclusive.

Asimismo, para ajustar el tipo de canje y según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el referido socio único recibirá el importe de 5.290,19 € en concepto de compensación en dinero. Dicha cantidad no excede del diez por ciento (10%) del valor nominal de las participaciones sociales que se le adjudicarán.

- CLÍNICAS RINCÓN TELRADS, S.L.U. ("CRT")

A efectos de determinación del tipo de canje, el valor real de esta Sociedad Absorbida es de 237.405 €, por lo tanto, siendo que su capital social está dividido por 100.000 participaciones sociales, el valor real de cada una de las participaciones de dicha sociedad es de 2,37405 €.

En consecuencia, el tipo de canje entre las participaciones de la Sociedad Absorbente y las participaciones de CRT será de 0,0001916888337154373 participaciones sociales de la Sociedad Absorbente por cada 1 participación social de CRT.

De conformidad con las valoraciones reales de la Sociedad Absorbente y CRT y el tipo de canje anteriormente mencionado y a los efectos de lo previsto en el artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se pone de manifiesto que, como consecuencia de la absorción de CRT por parte de la Sociedad Absorbente, el capital social de la Sociedad Absorbente, que estaría fijado, una vez la fusión por absorción de CRS sea efectiva, en 5.189.400 €, dividido y

representado por 8.649 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, con un valor nominal de 600 € cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 8.649, ambas inclusive, totalmente asumidas y desembolsadas, se aumentará en la cuantía de 11.400 €, mediante la creación de 19 nuevas participaciones sociales, numeradas de la 8.650 a la 8.668, ambas inclusive, quedando fijado, en consecuencia, en la suma de 5.200.800 €. Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente se crearán con una prima de asunción por fusión que, en junto, ascenderá al importe de 223.913,39 €, a razón de 11.784,91526315789 € por participación social.

Dichas participaciones sociales serán adjudicadas al socio único de CRT, esto es, Xanit Health Care Management, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Camino Gilabert, s/n, 29630, Benalmádena, Málaga, titular del NIF B-85.232.361 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5.339, Folio 202, Hoja MA-107.361, se le atribuirán las 19 participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, numeradas de la 8.651 a la 8.668, ambas inclusive.

Asimismo, para ajustar el tipo de canje y según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el referido socio único recibirá el importe de 1.140 € en concepto de compensación en dinero. Dicha cantidad no excede del diez por ciento (10%) del valor nominal de las participaciones sociales que se le adjudicarán.

### **3. Implicaciones de la fusión para los socios, los acreedores y los trabajadores**

- a) Los socios de las sociedades intervinientes en la fusión se verán beneficiados por la misma ya que la misma pretende racionalizar el desempeño de las actividades de las sociedades intervinientes, optimizando los recursos precisos para su gestión, simplificando su estructura societaria para facilitar la organización y reducir costes a través de una asignación más eficiente y un aprovechamiento más eficaz de los recursos de las empresas, así como simplificar y coordinar mejor la planificación y la toma de decisiones, eliminar ineficiencias de administración y facilitar la percepción externa del grupo empresarial.
- b) Los acreedores no resultarán afectados por la fusión dada la solvencia de las sociedades participantes y la aptitud de los patrimonios para hacer frente a sus deudas. Los acreedores de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser acreedores de la Sociedad Absorbente cuando la fusión tenga efectos. No obstante, los acreedores de las sociedades participantes cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación del depósito del Proyecto de Fusión en el BORME tendrán derecho a oponerse a la fusión durante el plazo de un (1) mes a contar desde la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión adoptados por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente y el Socio Único de las Sociedades Absorbidas. A los que se opongan se les garantizarán sus créditos de mutuo acuerdo y, a falta de este, por fianza solidaria a favor de la Sociedad Absorbente por una entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla, por la cuantía del crédito de que fuera titular el acreedor, y hasta tanto no prescriba la acción para exigir su cumplimiento.
- c) La fusión no tendrá consecuencias en los trabajadores.

#### **4. Contabilidad**

a) Detalles contables de las sociedades intervinientes

De conformidad con el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas utilizan sus cuentas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 para establecer las condiciones para la fusión.

b) Valoración del Activo y Pasivo

De conformidad con el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia que la valoración del Activo y Pasivo de las Sociedades Absorbidas se realiza según su valoración en el balance de la misma cerrado el 31 de diciembre de 2020.

c) Fecha desde la que las operaciones de las Sociedades Absorbidas se tratarán como realizadas por la Sociedad Absorbente

De conformidad con el artículo 31.7ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia que las operaciones de las Sociedades Absorbidas se tratarán a efectos contables y fiscales como las de la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2021.

#### **5. Régimen fiscal**

La modificación estructural descrita en el presente Proyecto de Fusión le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (i.e. Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea). A los efectos de lo establecido en el artículo 89 de la mencionada Ley, la Sociedad Absorbente procederá a realizar las correspondientes comunicaciones a la Administración Tributaria en el plazo y forma establecidos.

En Málaga, a 30 de junio de 2021.

---

D. Pedro Cándido Rico Pérez (también conocido como Pedro Rico Pérez)

*Administrador Solidario de*

***CLÍNICA RINCÓN SPORT, S.L.U.***

En Málaga, a 30 de junio de 2021.

---

Dña. María Mercedes Mengíbar Torres

*Administrador Solidario de*

***CLÍNICA RINCÓN SPORT, S.L.U.***

## Anexo I

### Composición capital social de la Sociedad Absorbente

SOCIOS	PARTICIPACIONES	%
XANIT HEALTHCARE MANAGEMENT, S.L.	8471	99,741
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	3	0,03532
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	3	0,03532
[*]	5	0,05887
[*]	2	0,02355
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
[*]	1	0,01177
	8.493	100



